



D E C R E T O N° 26834

Concepción del Uruguay, 03 de mayo de 2021.-

Visto:

La Nota N° C-852, Libro 71, ingresada en ésta administración municipal en fecha 30 de abril de 2021, por la Coordinadora de Vinculación Académica y Tecnológica Stefanía Martínez, en referencia a la firma del Acta Constitutiva del Consejo Ínter universitario suscripta entre el Municipio y las Universidades presentes en nuestra ciudad, y;

Considerando:

Que mediante la misma adjunta Proyecto sobre Aportes a las Instituciones de Nivel Superior

Que, el acta firmada a tales fines, consolida el perfil educativo de Concepción del Uruguay valorado por la comunidad uruguayense y la región.

Que han suscripto dicha acta la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), la Universidad de Concepción del Uruguay (UCU), la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y la Universidad Tecnológica Nacional, Regional Concepción del Uruguay (UTN).

Que ésta gestión municipal otorga un papel fundamental a la educación, integrándola como eje fundamental de los objetivos que conforman su plan de gobierno.

Que el apoyo a la acción educativa de las universidades busca fortalecer acciones conjuntas en proyectos comunes.

Que es intención del Poder Ejecutivo Municipal apoyar iniciativas académicas de extensión e investigación que redunden en beneficio de sociedad, constituyendo éste uno de los objetivos que la Ley de Educación Superior otorga a las Instituciones de Nivel Superior.

Que desde el ámbito municipal se propicia viabilizar iniciativas académicas que respondan a necesidades sociales, educativas, productivas y de desarrollo económico de la región.

Que es importante reconocer la iniciativa de considerar a nuestra ciudad como "Ciudad del Aprendizaje" valorando su histórica acción por la educación del país y al mismo tiempo proveer de recursos para la promoción del aprendizaje en procura de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y fomentar la cultura del saber.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que la acción educativa universitaria puede definirse como un proceso comunicacional, educativo, cultural, científico y tecnológico que articula la enseñanza con la tarea transformadora entre universidad y sociedad.

Que en este sentido y con el objetivo de profundizar la relación interinstitucional e impulsar la acción formativa de la universidad, el Municipio de Concepción del Uruguay ha considerado destinar un aporte económico a las Universidades con asiento en esta ciudad.

Que se reconoce, así mismo, la acción educativa en extensión e investigación que llevan a cabo las instituciones de Nivel Superior No Universitario con sede en nuestra ciudad.

Que, por esta razón, se incluyen en el presente decreto a la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas "Mariano Moreno y al Instituto Superior de Formación Docente "Carolina Tobar García" ".

Que es viable, en consecuencia, conceder aportes para estimular a estudiantes y docentes con el propósito de que se generen al interior de esos institutos, proyectos que redunden en beneficio institucional y educativo.

Que se cuenta con el aval de la imputación presupuestaria correspondiente respaldada desde la Secretaría de Hacienda Municipal.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Dispónese la entrega de un aporte económico total anual de pesos cuatrocientos mil con 00/100 \$\$400.000,00, a distribuir en partes iguales entre las instituciones firmantes del acta constitutiva del Consejo Ínter universitario de Concepción del Uruguay: UADER, UCU, UNER y UTN.

Artículo 2º: Determínese la entrega de un aporte económico anual a distribuir en partes iguales entre las Instituciones de Nivel Superior No Universitario presentes en la Ciudad: ISFD "Carolina Tobar García" y el ISFD "Escuela Normal Superior Mariano Moreno" de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00), a los fines mencionados en los considerandos precedentes.

Artículo 3º: Establézcase que las instituciones beneficiadas deberán rendir cuentas según la normativa contable municipal en



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

vigencia.

Artículo 4º: Impútese el gasto a la Cuenta N° 21104010136.

Artículo 5º: Apruébense los Anexos I, II y III que se dispone formen parte del presente Decreto.

Artículo 6º: Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 7º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Nicolás Gómez
Sub Srio. Hacienda a/c Sría. Hacienda